



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 02 de diciembre de 2020 y 19 de octubre de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada, **PROTECCIÓN S.A.** y a favor de la demandante **MIRIAM DE JESÚS ROJO RIVERA** (05001 31 05 022 2018 00503 00), así:

CONCEPTO A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$ 1'817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$908.526
Otros gastos (archivo 18 del expediente digital)	\$11.500
TOTAL	\$2'737.078,00

Medellín, 25 de noviembre de 2021.

El secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 25 de noviembre de 2021

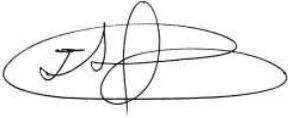
Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2018 00503 00
Demandante	MIRIAM DE JESUS ROJO RIVERA
Demandada	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas.
Auto Interlocutorio N°	952

Recibido el expediente por parte de la Sala Quinta (5ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia del 19 de octubre de 2021, resolvió confirmar parcialmente y adicionar la sentencia de primera instancia del día 02 de diciembre de 2020, se ordena cumplir lo resuelto por el superior en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MIRIAM DE JESUS ROJO RIVERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>191</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>26 de noviembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--